



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0551 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1876 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1950 de 1979, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1950 de 1973**, en sus artículos **70 y 71** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que la docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía 32756248, presentó ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, el certificado de licencia de enfermedad con número 27278270 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2019, por lo que mediante Resolución No. 1876 del veintisiete (27) de noviembre de 2019, se le prorrogó la licencia de enfermedad por el



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0551 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1876 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019”

término de sesenta (60) días, desde el (11) de octubre de 2019 hasta el ocho (08) de diciembre de 2019, reanudándose el seis (06) de enero de 2020 y se realizó la prórroga de la vinculación temporal del docente **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**.

Que revisada la Resolución No. 1876 del veintisiete (27) de noviembre de 2019, se evidenció que por un error involuntario, fueron digitadas las fechas en las que se concedería la respectiva licencia de enfermedad y la vinculación temporal de manera incorrecta, toda vez que, no se tuvo en cuenta la Resolución No. 001816 del 22 de noviembre de 2019, que estableció el calendario académico del año escolar 2020, y por ende no fueron concedidas las vacaciones interrumpidas por la licencia a la educadora **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía 32756248.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el periodo de la licencia de enfermedad se concederá desde el once (11) de octubre de 2019 hasta el nueve (09) de diciembre de 2019, y el periodo de vacaciones de la docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía 32756248, será a partir del diez (10) de diciembre de 2019 hasta el veinte (20) de enero de 2020, por lo que la vinculación temporal del educador **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**, será hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra la titular del cargo.

Que en la **Ley 1437 de 2011 en su artículo 45**, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** la Resolución No 1876 del veintisiete (27) de noviembre de 2019, en sus artículos **PRIMERO y SEGUNDO**, los cuales quedarán así:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0551 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1876 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019”

“ARTÍCULO PRIMERO: *Prorrogar la licencia de enfermedad a la docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**, por el término de sesenta (60) días, desde el once (11) de octubre de 2019 hasta el nueve (09) de diciembre de 2019, y el periodo de vacaciones, se concede a partir del diez (10) de diciembre de 2019 hasta el veinte (20) de enero de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Prorrogar el nombramiento provisional en vacante temporal a **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**, como docente de tiempo completo, en el área de idioma extranjero inglés, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, en reemplazo del (de la) docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La vinculación de **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La vinculación de **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**, es hasta el día veinte (20) de enero de 2020*

PARÁGRAFO TERCERO: *La vinculación de **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comuníquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO TERCERO: *Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, para lo de su competencia.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Braulio Hernández Domínguez

Revisó: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)

Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Especializado (E)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co